

Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 79 - JUNIO DE 2014

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTABILIDAD VENEZOLANA

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la Obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información

Apreciado Suscriptor:

Sustituya las hojas de su Obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y elimine la indicada. Anote en la casilla N° 79 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente Envío Periódico N° 79 consta de 40 hojas, cuyos números impares son: 1, 7, 9, 11, 13, 19, 21, 23, 25, 27, 63, 65, 81, 83, 203, 251, 259, 261, 263, 358-113, 425, 503, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 621, 623, 695.

HOJAS NUEVAS: 259, 563.

HOJAS ELIMINADAS: 358-115, 358-117, 358-119, 358-121, 358-123, 358-125, 358-127, 358-129, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 388-1, 388-3, 388-5, 388-7, 388-9, 388-11, 388-13, 388-15, 388-17, 388-19, 388-21, 388-23, 388-25, 388-27, 388-29, 388-31, 388-33.

LEGISLACIÓN

La FCCPV dio a conocer la reimpresión de la **Res.** (sin número) del 13-12-2013, por medio de la cual

se establece el 01-01-2014 como fecha de entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Auditoría y Revisión de Estados Financieros, así como también las Declaraciones Internacionales

de Prácticas de Auditoría y las Normas Sobre Control de Calidad, emitidas por la IFAC. Con esta reimpresión la FCCPV pretende mejorar la redacción de los párrafos referidos a las normas vigentes y a las disposiciones finales, evidenciándose cambios de forma y no de fondo.

Fueron derogadas las Declaraciones de Normas y Procedimientos de Auditorías, desde la DNA-0 hasta la DNA-13, § 2001 a 2010

El pasado 13 de marzo, la FCCPV emitió un comunicado acerca de la situación actual del proceso de aplicación del enfoque internacional en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela. En dicho comunicado se hace énfasis en que los Estados Financieros se consideran preparados y presentados razonablemente de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Acep-

tados en Venezuela sólo cuando se hayan aplicado los VEN-NIF, § 0591

Venezuela se acoge a la versión del Libro del 2013 de las NIIF, puesto que se venía trabajando con la versión del 2010. Mediante la versión 1 del Boletín de Aplicación N° 8 la FCCPV actualiza los VEN-NIF que entran en vigencia para los ejercicios que inician el 01 de diciembre de 2013, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2013, § 0584 a 0590

CUADROS Y EJEMPLOS

Actualización del cuadro de honorarios mínimos referenciales, § 1639-16

Índice Nacional de Precios al Consumidor: enero, febrero y marzo, § 0541

Tasa de interés sobre Prestaciones Sociales: Tabla Histórica, § 6000

Mes	Tasa activa	Tasa promedio	Gaceta Oficial N°	Fecha
Mayo	16,57%	15,54%	40.431	11-06-2014
Abril	16,38%	15,44%	40.413	16-05-2014
Marzo	15,59%	15,05%	40.389	08-04-2014

Tasas de interés aplicadas a las obligaciones tributarias: Tabla Histórica § 6000

Mes	Tasa Activa	Tasa Activa + 1.2 veces	Gaceta Oficial N°	Fecha
Abril	18,29%	21,95%	40.429	09-06-2014
Marzo	17,31%	20,77%	40.392	11-04-2014
Febrero	18,24%	21,89%	40.376	20-03-2014

SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA INTERNET

Resoluciones N° 038.14 y N° 049-14 emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante las cuales se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, § 6000

Resolución N° 048-14 correspondiente a las “Normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados en las operaciones que realizan las instituciones bancarias en calidad de oferentes en el sistema cambiario alternativo de divisas (SICAD II)”, según la cual el saldo de los beneficios netos realizados originados en virtud de la participación de las instituciones bancarias, en condición de oferentes, en el SICAD II, deberá ser contabilizado en la cuenta 354.00 “Ganancia o pérdida realizada por operaciones SICAD II” y el resultado “Fideicomisos y encargos de confianza” del grupo 700.00 generado por la participación de los fideicomisos deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente, § 6000

En Gaceta Oficial N° 6.126 Extraordinario del 19-02-2014, se publicó el Decreto N° 798, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, § 6000

El Convenio Cambiario N° 26 publicado en gaceta oficial N° 40.391 del 10 de abril del 2014 establece que las subastas especiales de divisas llevadas a cabo a través del SICAD serán gestionadas y dirigidas directamente por el CENCOEX. El tipo de cambio cotizado o el que resulte implícito por el precio de la postura para la compraventa en bolívares de los títulos denominados en moneda extranjera no podrá ser inferior al tipo de cambio oficial para la venta fijado de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero del 2013, § 6000

Decreto N° 903 mediante el cual se ordena la supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). Sus funciones serán asumidas por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX). El proceso de supresión deberá garantizar la continuidad administrativa de la gestión de las competencias que ejerce CADIVI.

El material referido a la certificación voluntaria que se encontraba en los códigos 0996 a 0998, así como el glosario y la tabla de fuentes de la Niif para las Pymes fue trasladado al Suplemento Informativo, § 6000

Atentamente,

LEGISLACIÓN ECONÓMICA, C.A.

Licda. Eneida Herrera

Redactora de la presente actualización

“APRECIADO SUSCRIPTOR: Le recordamos que LEGIS acata las normas de la Asociación Americana de Abogados, y por consiguiente, las consultas de nuestros redactores están limitadas a la metodología de consulta o estructura de la obra a fin de obtener el máximo provecho de la misma”.

